ENTIDAD	MUNICIPIO DE RICAURTE
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	HECTOR MATTA PORTELA
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	SG9- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2026

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

De acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. El estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la entidad estatal.

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto, se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

1. Aspectos generales

La administración municipal encuentra necesario contar con el respectivo servicio de seguridad privada que se requiere para el palacio municipal y demás dependencias; con el fin de proteger los bienes muebles e inmuebles y a las personas que laboran o ingresan a la entidad en desarrollo de sus funciones o prerrogativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es prioritario para la administración municipal contar con el servicio de vigilancia el cual permitirá proteger lo que se encuentra a cargo de la entidad estatal, como también es importante velar por la integridad de funcionarios, visitantes y pertenencias que son componentes inmersos de las funciones de la entidad.

¿En qué consiste la vigilancia y seguridad?

La Vigilancia y Seguridad Privada es la prestación de servicios con el fin de proteger los bienes de una empresa o persona. Los edificios, almacenes y hogares son los que comúnmente hacen uso de este servicio, también incluye el uso de medios tecnológicos para complementar la protección.[1]

Tipos de seguridad privada

Ítem	Nombre	Descripción
1	Servicio de vigilancia Fija	Los guardias de seguridad deben permanecen en un puesto fijo. Pueden realizar pequeños recorridos sin alejarse mucho de su lugar de trabajo. El uso de estos tipos de seguridad privada es común en conjuntos residenciales y edificios de oficinas.
2	Servicio de vigilancia Móvil	Los guardias de seguridad deben realizar rondas en un área determinada. Por lo general las rondas se hacen en sitios de grandes extensiones y los guardas de seguridad tienen algún medio de transporte para su movilidad. Estos tipos de seguridad privada es común en grandes empresas como las que pertenecen al sector energético o minero.
3	Servicio de transporte de Valores	Estos tipos de seguridad privada se encarga de transportar y custodiar algún bien de un lugar a otro. El servicio de transporte de valores muy común en el sector bancario, como el transporte de remesas.
4	Servicio de Escolta	Estos tipos de seguridad privada mezcla los 3 anteriores. Se encarga de la protección de un bien o persona en su desplazamiento, en un área fija o delimitada. En el servicio de escoltas, estos se caracterizan por portar armas de fuego, aunque también las hay con armas no letales.[2]

Las empresas han aprovechado los avances de la tecnología donde brindan la posibilidad de desempeñar el cargo de manera segura el cual implementan reconocimiento de voz y facial, la monitoria de los sitios en cualquier lugar y espacio, el bloqueo de puertas y seguimiento de situaciones que afectan a las personas del entorno en la entidad.

Industria de la Tecnología en la seguridad privada:

La tecnología en la seguridad privada se ha visto influenciada por tendencia creciente a la disponibilidad de servicios generando facilidades para el mejoramiento de las actividades individuales y colectivas de las sociedades.

Con ello, países como Colombia, se han vuelto un referente en temas de revolución tecnológica, en especial para vigilancia y seguridad privada, donde los proveedores de servicios locales se reúnen con las multinacionales para ofrecer sus servicios y productos de seguridad avanzados. Expertos han presentado soluciones integrales en seguridad privada basadas en combinar el recurso humano con la innovación.

El desarrollo de aplicaciones móviles es un claro ejemplo de los avances de la tecnología que han beneficiado al sector de la seguridad. Estas ofrecen diferentes funcionalidades, como monitorear en vivo su hogar o sitio de trabajo, por ejemplo, desde cualquier lugar, permitiendo que si algo

[1] https://gcseguridadintegral.com/que-es-vigilancia-y-seguridad-privada
[2] https://www.novaseguridad.com.co/que-es-seguridad-privada/

sospechoso ocurre reaccionar a tiempo por medio de un solo clic que alertará a su proveedor de seguridad y este podrá reaccionar de inmediato, encargándose de la situación.

La biometría es otro claro ejemplo de innovación que hace varios años logró combinar la tecnología y nuestras características físicas. La biometría de iris, voz, el reconocimiento facial, lectura de huella o biometría con venas de la mano son algunos ejemplos que han permitido a la seguridad ir cada vez más allá.

Teniendo en cuenta los avances de tecnología en la seguridad privada, los retos para la industria son cada vez mayores.

- **Costos:** es necesario realizar una inversión si se quiere contar con sistemas de tecnología avanzada que funcionen correctamente y se integren de manera óptima con el esquema de seguridad humana.

- **Constante innovación:** implica un reto vivir a la vanguardia y ofrecer a los clientes nuevas opciones que les permitan sentirse seguros y respaldados por una empresa que se preocupa por implementar tecnología de punta.

Adaptación del software o tecnologías avanzadas a la infraestructura del cliente: se percibe como un reto debido a que cada cliente es un mundo diferente, si se conoce muy bien y se analizan sus necesidades a fondo, la implementación y adaptación de tecnología se podrá realizar sin problemas, teniendo como objetivo final la mitigación del riesgo.

Actualmente, las personas son cada vez más conscientes de los problemas de seguridad, esto demanda un desarrollo de sistemas electrónicos cada vez más avanzados como:

- Lectores biométricos y reconocimiento facial.
- Controles de accesos.
- Cámaras y sensores de seguridad.
- Conectividad en tiempo real con Central de Monitoreo y/o autoridades pertinentes.
- Sistemas de Georreferenciación.
- Software de control y seguimiento a guardas de seguridad.
- Sistemas de alarma.
- Automatización de procesos con medios electrónicos.
- Protección de datos, entre otros.

Aspectos como el acceso a internet, incremento en el volumen de datos, entre otros; hace que inconscientemente se expongan los datos en las empresas. Para disminuir delitos como hurto y fraude electrónico, las organizaciones están implementando en sus estrategias de desarrollo, sistemas y equipos de gestión basados en el desarrollo de procesos efectivos con enfoque holístico, que integran en un único entorno los sistemas de calidad, seguridad, ambientales y de salud.

Sin duda estamos ante una revolución tecnológica en materia de seguridad, en la que los nuevos métodos de diagnóstico y control, así como el manejo eficiente de grandes cantidades de

información, abren nuevas vías para mantener altos estándares de seguridad y vigilancia privada en un mercado financiero y operacional cada vez más global y complejo.[3]

Seguridad privada en Colombia

- **Historia:**

La seguridad privada se desarrolla porque las personas tenían la necesidad de enfrentar los constantes robos en diferentes ámbitos como los son: hogares, zonas sociales, entre otros bienes; por lo tanto, durante el periodo de los 60 optan por tomar medidas extremas y deciden contratar a personas externas o terceros para salvaguardar sus bienes, donde vigilaran y transitaran los sectores. De acuerdo a otra teoría que según a los actos delictivos en el año 1948 puntualmente el 9 de abril donde ocurrió el asesinato de un líder importante en Colombia, surge la estructura organizacional de seguridad privada lo cual afianzo la idea de contratar a terceros dado el caso que la fuerza pública no era suficiente para cuidar las propiedades, las personas, y diferentes actos delictivos que afectaban la integridad de los mismos; y a medida que pasa el tiempo se ha formalizado esta labor de la mano de la constitución Política de Colombia del año 1991, donde se expresa el ministerio de defensa nacional que las empresas de seguridad privada deben expedir licencias de funcionamiento según el decreto 2347.

¿Quiénes pueden prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada?

Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas.

Empresas de Vigilancia y seguridad privada	Cooperativas de vigilancia y seguridad privada
Están legalmente constituidas cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino.	empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Actividades de la seguridad privada:

[3] https://www.novaseguridad.com.co/seguridad-privada-tecnologia/#:~:text=global%20y%20complejo.-,Conclusi%C3%B3n,sobre%20seguridad%20f%C3%ADsica%20en%20Colombia.

Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994). Disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

Modalidades del servicio de Vigilancia

Las modalidades utilizadas en el servicio de vigilancia y seguridad son las siguientes:

Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada:

- **Medio Armado:** Implementa armas de fuego como instrumento para las labores de vigilancia, teniendo en cuenta las autorizaciones aplicando las normativas.

- **Medio Tecnológico:** Hace referencia al uso de equipos de vigilancia como lo son circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, controles de acceso, entre otros.

- **Medio Canino:** Corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia, deben haber sido adiestrados y entrenados; con buenas condiciones de higiene y seguridad.

- El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:
- Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos:
- Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

 - Sector primario o sector agropecuario
 - Sector secundario o sector industrial
 - Sector terciario o sector de servicios

- De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, con el cual se pretende satisfacer la necesidad de SG9- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2026. Se ubica dentro del sector terciario.

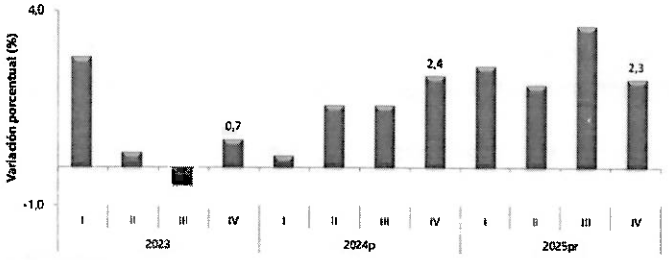
- En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.
- A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos, generando de esa forma ingresos para el país.

1.1. Perspectiva económica

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[pr]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto creció 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida creció 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida creció 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario creció 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida creció 1,6%.
- Explotación de minas y canteras creció 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
p preliminar

Industrias manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras creció 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco creció 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles creció 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decreció 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos creció 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decreció 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecieron 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras creceió1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco creció 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles creció 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decreció 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos creció 2,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación

de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decreció 4,9%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decreció en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decreció 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decreció 1,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decreció 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decreció 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decreció 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decreció 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas creció 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas creció1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo creció en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas creció 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa

Para el año 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 4,5%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria creció 6,2%.
- Educación creció 4,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 2,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria creció 8,6%.
- Educación creció 1,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria creció 2,8%.
- Educación decreció 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 0,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[p]/ 2024[p]	2025[p]-IV / 2024[p]-IV	2025[p]-IV / 2025[p]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2	8,6	2,8
Educación	4,4	1,9	-1,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,5	2,9	0,3
Administración pública y defensa[1]	**4,5**	**4,8**	**0,2**

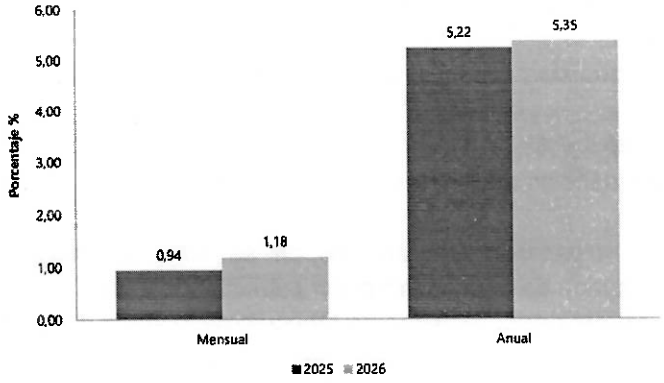
Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%. En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y

hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y, por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y, por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,78	0,84	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,79	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,84	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,96	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9.43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,78	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,36	5,36
Bienes y servicios diversos	5,38	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,85	4,49	0,86	5,11	0,98
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,56	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,08	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,61	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

¿Cuál es el salario mínimo en Colombia en 2026?[4]

Para el 2026, se fijó el salario mínimo mensual en $1.750.905, valor que rige a partir del 1 de enero. Adicionalmente, se estableció el auxilio de transporte en $249.095, lo que suma un ingreso total mensual de $2.000.000.

Histórico del salario mínimo legal vigente de los últimos 6 años

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2026	1.750.905	249.095
2025	1.423.500	200.000
2024	1.300.000	162.000
2023	1.160.000	140.606
2022	1.000.000	117.172
2021	908.526	106.454
2020	877.803	102.854

Pese a que la sección segunda del Consejo de Estado ordenó suspender provisionalmente el decreto que fijó el salario mínimo para 2026 y al Gobierno la expedición de un decreto transitorio mientras hay un estudio de fondo, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto número 0159 del 19 de febrero de 2026 "Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026", decretando:

> ***"Artículo 1. Salario mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026.*** *Fija transitoriamente a partir de la fecha de publicación del presente decreto como Salario mínimo Legal Mensual*

[4] https://www.siigo.com/blog/salario-minimo-vigente/

vigente para el año 2026, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)."

2. Marco normativo

La normatividad del servicio de seguridad privada está principalmente regulada por la Ley 245 de 1995 y su decreto reglamentario 356 de 1994. En ese sentido, las principales normativas relacionadas con estos servicios son:

- Ley 245 de 1995: establece las bases legales para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Define los conceptos básicos, las responsabilidades y los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 356 de 1994: este decreto reglamenta la Ley 245 de 1995 y establece los requisitos técnicos, operativos y de personal para las empresas de vigilancia y seguridad privada. También regula aspectos como la identificación de los vigilantes, los uniformes, los equipos de seguridad, entre otros.
- Resolución 3167 de 2007: define los requisitos mínimos para la capacitación y certificación de los vigilantes de seguridad privada. Establece, a su vez, los contenidos de los programas de formación, los procesos de evaluación y las certificaciones correspondientes.
- Resolución 01764 de 2017: regula el uso de medios tecnológicos en los servicios de vigilancia y seguridad privada, como los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), alarmas, controles de acceso, entre otros. Además, establece los requisitos para su instalación, funcionamiento y registro.
- Resolución 3588 de 2018: esta resolución indica las disposiciones para el control y supervisión de las empresas de vigilancia y seguridad privada. Regula aspectos como las visitas de inspección, los reportes de novedades, los registros contables, entre otros.
- Ley 61 del 12 de agosto de 1993: Por el cual se reviste al presidente de la Republica para reglamentar la vigilancia y seguridad privada.
- Ley 62 de 1993: Crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012, certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego
- Ley 1151 de 2007, Plan nacional de Desarrollo 2006-2020
- Ley 119 de 2006, Por la cual se actualizan los registros y permisos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego.
- Ley 2101 de 2021, Reducción de la jornada laboral
- Decreto 619 de 1994- Se reglamenta el artículo 31 del decreto ley 2535/93
- Decreto 1809 de 1994 por el cual se reglamentó el decreto 2535/93
- Decreto 1470 de 1997 Se reglamenta el artículo 100 del decreto extraordinario 2523/93
- Decreto 503 de 2008 por el cual se modifica parcialmente el decreto 2858 del 27 de julio de 2007
- Decreto 1809 de 1994: Por el cual se reglamenta del Decreto 2535 de 1993.
- Decreto 73 de 2002: Por el cual se fijan tarifas mínimas para el cobro de los servicios y seguridad privada.
- Decreto 3222 de 2002: Por el cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

- Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social.
- Decreto 2535 de 2006, Estructura superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Decreto 2535 de 1993 se expide normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Decreto 038 de enero de 2015
- Decreto 2355 de 2006: Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2356 de 2006: Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 1979 de 2001: Por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2974e 1997: Por medio del cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 1612 de 2002: Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 934 de 2014, Que modifica el artículo 8 del decreto 0738 de 2013
- Decreto 0738 del 17 de abril de 2013, Ampliación plazo para el examen psicofísico
- Decreto 2368 de 22 de noviembre de 2012, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2885 del 04-08-09, Por el cual se modifica el artículo 34 del decreto 2187 de 2001
- Decreto 1989 de 2008, Por el cual se reglamenta el pago de la contribución.
- Decreto 1561 de 2021, Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Resolución 4745 de 2006: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006
- Resolución 2914 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006
- Resolución 3856 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006
- Decreto 4950 de diciembre de 2007: y las resoluciones y/o circulares que fija la Supervigilancia para establecer el cobro de servicios de vigilancia.
- Resoluciones citadas en: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/231/resoluciones/
- Circulares citadas en: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/290/circulares/
- Manual de Doctrina: Para todo lo relacionado con la normatividad del sector, la Supervigilancia creó el Manual de Doctrina, herramienta que reúne la línea conceptual técnica y jurídica del sector de la vigilancia y la seguridad privada.
- Manual del Usuario: En cuanto a información general sobre el sector y los trámites relacionados, la Supervigilancia creó el Manual del Usuario, que fija las reglas claras para adelantar los trámites o permisos de estado ante la entidad, tanto para usuarios, como para vigilados y funcionarios de la misma.
- Circular externa 20231300001105 de las 2023 tarifas mininas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – CONCEPTOS

- Enero 1, 2009: Concepto 220-002029 de 13-01-2009
- Octubre 7, 2010: Concepto 299612 de 07-10-2010
- Agosto 24, 2010: Concepto 246226 de 24-08-2010
- Abril 24, 2012: Concepto 2012011963-008 de 24-04-2012

CONSEJO DE ESTADO – SENTENCIA

- Enero 24, 2013: Sentencia 2008-00345 de 24-01-2013 del Consejo de Estado. tendiente a obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución núm. 2852 de 8 de agosto de 2006, "Por la cual se Unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada", expedida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. DECLÁRASE la nulidad de la Resolución núm. 2852 de 2006, "Por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. DECLÁRASE inhibida la Sala para pronunciarse sobre la inaplicación de las Resoluciones núm. 4745, 2914, 3856, 5349, 5350, 5351 de 2006 y 2007, respectivamente, y las Resoluciones núm. 1016, 1233, 1234 y 1235 del año 2008, por las razones expuestas en la parte motiva.

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

- Concepto 160911 - 11 de junio de 2008: Ministerio de la Protección Social: Servicio de portería de edificios debe contratarse con empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada.

- Concepto 16091111 de junio de 2008: Ministerio de la Protección Social: Servicio de portería de edificios debe contratarse con empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas.

VERIFICACION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Frente a la existencia o no de acuerdo marco de precios vigente que cubra la necesidad expuesta en el objeto contractual, es menester indicar que se verifico en la página web de Colombia compra eficiente, y una vez revisados no se encontró acuerdo marco de precios existente teniendo en cuenta que solo se evidencia el acuerdo marco CCE-283-AMP-2020 el cual establece soluciones de Videovigilancia y sus mantenimientos; conforme a lo anterior no contempla la necesidad expuesta para el presente proceso contractual.
Por lo tanto, se establece que previo a ello la entidad cumplió con el deber de verificación. Como consecuencia de lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

3. Especificaciones tecnicas

La seguridad es supremamente significativa en todos los ámbitos; de acuerdo que es una inversión relevante para satisfacer las necesidades de la entidad que lo requiera, para brindar una cobertura en el área de vigilancia, protecciones de los bienes más importantes, y un adecuado mecanismo de control y seguimiento. De acuerdo a lo anterior para desarrollar el objeto contractual, se debe obtener

la selección de la empresa que sea óptima para implementar el servicio de vigilancia y seguridad solicitado por la entidad pública, donde se establezcan los recursos humanos y tecnológicos logrando el cumplimiento del objeto principal.

Los sitios de labor que requieren el servicio de vigilancia y seguridad privada son los siguientes:

ITEM	DIRECCION	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNO 24 HORAS CON ARMA	TOTAL SERVICIO
1	Carrera 15 NO. 6-22	Palacio municipal de Ricaurte	Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado, Domingo, incluidos festivos	1	2
2	calle 3 No.15-37	Finca Pacandé	Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado. Domingo, incluidos festivos.	1	

Suministro obligatorio para la prestación del servicio, según la siguiente descripción:

ITEM	ELEMENTO
1	UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA PARA CADA VIGILANTE
2	EQUIPO DE IMPERMEABLE 1 POR CADA VIGILANTE
3	REVOLVER CALIBRE 38 CAÑON LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO POR CADA TURNO DIURNO Y/O NOCTURNO
4	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO 1 POR CADA ARMA
5	LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES 1 POR CADA PUESTO
6	PITO O SILBATO INDIVIDUAL 1 POR CADA VIGILANTE
7	AVANTEL O CELULAR CON PLAN DE MINUTOS EN CADA UNO DE LOS PUNTOS
8	DETECTOR DE METALES, 1 POR CADA PUESTO DE SERVICIO
9	LIBRO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DE GUARDIA, 1 POR CADA PUESTO DE VIGILANCIA

Para elaborar la propuesta debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en las siguientes condiciones.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

SEGMENTO	CÓDIGO: 46000000 NOMBRE: Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección
FAMILIA	CÓDIGO: 46100000 NOMBRE: Armas Ligeras y Munición
CLASE	CÓDIGO: 46101600 NOMBRE: Munición
PRODUCTOS	CÓDIGO: 46101601 NOMBRE: Munición de defensa o aplicación de la ley

SEGMENTO	CÓDIGO: 92000000 NOMBRE: Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección
FAMILIA	CÓDIGO: 92120000 NOMBRE: Seguridad y seguridad personal
CLASE	CÓDIGO: 92121700 NOMBRE: Servicios de sistema de seguridad
PRODUCTOS	CÓDIGO: 92121701 NOMBRE: Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

SEGMENTO	CÓDIGO: 92000000 NOMBRE: Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección
FAMILIA	CÓDIGO: 92120000 NOMBRE: Seguridad y seguridad personal
CLASE	CÓDIGO: 92121500 NOMBRE: Servicios de guardia
PRODUCTOS	CÓDIGO: 92121504 NOMBRE: Servicios de guardia de seguridad

SEGMENTO	CÓDIGO: 46000000 NOMBRE: Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección
FAMILIA	CÓDIGO: 46100000 NOMBRE: Armas ligeras y municiones
CLASE	CÓDIGO: 46101600 NOMBRE: munición
PRODUCTOS	N/A

SEGMENTO	CÓDIGO: 92000000 NOMBRE: Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección
FAMILIA	CÓDIGO: 92120000 NOMBRE: Seguridad y protección personal
CLASE	CÓDIGO: 92121500 NOMBRE: Servicios de guardia
PRODUCTOS	N/A

5. Análisis de la demanda

Así mismo la alcaldía administración municipal de Ricaurte-Cundinamarca, consultó en la página de Secop I, II, garantizando de esta manera que el Municipio ha realizado contratos con similar objeto, presentando a continuación una relación de la contratación realizada en vigencias anteriores así:

Ítem	Proceso	Ejecución	Objeto	Valor	Plazo	Contratista
1	SAMC 007-2025	Ricaurte Cundinamarca	SG5- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2025	91.438.235,76	90 (Días)	UT ATMCOM - RICAURTE 2025,
2	SAMC 003-2024	Ricaurte Cundinamarca	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024.	224.561.404,91	253 (Días)	Unión temporal Ricaurte ac 2024
3	SAMC 002-2023	Ricaurte Cundinamarca	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023.	208.211.627,44	268 (Días)	SEGURIDAD SCANNER LTDA
4	SAMC 004-2022	Ricaurte Cundinamarca	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA. VIGENCIA 2022	297 DIAS	195.305.616	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA

La entidad también consultó la página virtual del SECOP I, II y datos abiertos para tomar una muestra de procesos que las entidades públicas hayan celebrado con objeto igual o similar a la presente contratación.

En la consulta se evidencia las entidades estatales han contratado el servicio similar que se pretende realizar:

Ítem	Proceso	Ejecución	Objeto	Valor	Plazo	Contratista
1	SAMC-001-2026	Tabio Cundinamarca	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA	418.860.382	326 (Días)	ACON SECURITY LTDA
2	SAMC-001-2026	Funza Cundinamarca	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNZA.	196.658.159	10 (Meses)	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.
3	SAMC-001-2025	Funza Cundinamarca	RESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCION, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EL EDIFICIO ESCUELA DE LAS ARTES Y DEMAS INSTALACIONES A SU CARGO.	384.937.403	240 (Días)	TAC SEGURIDAD LTDA

6. Oferta

En Cundinamarca se puede encontrar gran variedad de empresas de seguridad privada haciendo relevancia a la eficacia y profesionalismo, de acuerdo a esto se pueden encontrar seleccionadas algunas empresas en la superintendencia de sociedades donde las supervisa y controla supervigilancia las cuales se destacan por sus servicios y calidad de las labores establecidas, a continuación, se relacionan de la siguiente manera:

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL	SUPERVISOR	CIUDAD DOMICILIO
1	860507033	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
2	860066946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C

3	890401802	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
4	860013951	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA.	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
5	860023264	SECURITAS COLOMBIA SA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
6	860350234	BRINKS DE COLOMBIA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
7	860523408	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
8	900581703	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
9	900170865	G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
10	830092706	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
11	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
12	800185039	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
13	860090721	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
14	860032347	COMPANIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
15	860450780	SERVISION DE COLOMBIA LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
16	830129827	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C
104	900514362	SEGURIDAD ICONS E Y E LTDA VIGILANCIA PRIVADA	SUPERVIGILANCIA	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA
105	860522683	COOP DE TRAB ASOCIADO DE SERVICIOS DE SEG DE AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL EN U	SUPERVIGILANCIA	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
106	830023864	COMPANIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA, D.C

En la región contamos con distintas empresas de vigilancia y seguridad privada las cuales prestan los servicios requeridos por la entidad tales como:

ITEM	RAZON SOCIAL	UBICACIÓN
1	Seguridad de Colombia - Agencia Girardot	Girardot-Cundinamarca
2	Seguridad Superior Girardot	Girardot-Cundinamarca
3	Aseinteg Ltda	Girardot-Cundinamarca
4	Seguridad Lagus Ltda	Girardot-Cundinamarca
5	Cooseguridad Cta	Girardot-Cundinamarca
6	Vise Ltda	Girardot-Cundinamarca

7. ESTUDIO DEL MERCADO

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación que se pretende realizar, el estudio del mercado debe sujetarse al régimen de tarifas mínimas para la contratación de vigilancia y seguridad privada 2026, dadas por la CIRCULAR EXTERNA N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SUPERVIGILANCIA.

TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO. ASÍ:

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) -(PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir

los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) -(PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) -(PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

De conformidad con dicha circular la tarifa establecida para cumplir con la necesidad requerida es

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA			
24 HORAS 30 DIAS AL MES CON ARMA	**1A TARIFA (78 DIAS)**	**2A TARIFA (14 DIAS)**	**3A TARIFA (166 DIAS)**
	(13 ABRIL- 30 JUNIO)	(01 JULIO - 14 JULIO)	(15 JULIO - 30 DICIEMBRE)
Salario Mínimo	1.750.905	1.750.905	1.750.905
Número de salarios Minimos	9,77	9,85	10,21
Tarifa antes de Iva - Gastos de administración y de supervisión	17.106.342	17.246.414	17.876.740
Valor prima de seguro de vida	30.000	30.000	30.000,00
Valor Parcial antes de Iva - sin Admón.	17.136.342	17.276.414	17.906.740
Porcentaje Administración (10%)	1.713.634	1.727.641	1.790.674
Valor Administración	18.849.976	19.004.055	19.697.414
Valor Mensual antes de IVA dos turnos	37.699.952	38.008.110	39.394.828
Base Iva	10%	10%	10%
Base Gravable	3.769.995	3.800.811	3.939.483
Valor Iva	716.299	722.154	748.502
Tarifa Mes Dos Turnos	38.416.251	38.730.264	40.143.330
Tarifa Dia Dos Turnos	1.280.542	1.291.009	1.338.111
Tiempo requerido	**99.882.276**	**18.074.126**	**222.126.426**
TOTAL, PRESUPUESTO			**340.082.828**

Por lo anterior y teniendo en cuenta los dos puestos de trabajo requeridos y un tiempo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DÍAS CALENDARIO**, el municipio de Ricaurte establece un presupuesto para el presente proceso de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($340.082.828)**

8. ESTUDIO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DE LA OFERTA

La entidad procede a sacar los indicadores financieros de los procesos celebrados con igual o similar objeto que aparecen en la página del SECOP II.

El municipio de Ricaurte establecerá el límite para los indicadores de capacidad Financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios habilitantes asegurando la adecuación y proporcionalidad a la naturaleza y valor de contrato.

Una vez analizados los datos, con el propósito de que exista mayor pluralidad de oferentes sin que ello afecte o ponga en riesgo a la entidad en cuanto a la ejecución del contrato, se recomienda que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la capacidad financiera y la capacidad organizacional, para el presente proceso sean los siguientes:

ANÁLISIS FINANCIERO							
N°	**Modalidad**	**Ejecución**	**Liquidez**	**Endeudamiento**	**Razón de cobertura de intereses**	**Rent. Patrimonio**	**Rent. Activo**
1	SAMC 007-2025	Cundinamarca-Ricaurte	2,29	0,48	6,32	0,14	0,1
2	SAMC 003-2024	Cundinamarca-Ricaurte	2,28	0,46	3,8	0,13	0,09
3	SAMC 002-2023	Cundinamarca-Ricaurte	2,39	0,47	9,62	0,15	0,11
4	SAMC 004-2022	Cundinamarca-Ricaurte	1,79	0,52	10,02	0,13	0,1
5	SAMC 002-2021	Cundinamarca-Ricaurte	1,45	0,49	3,19	0,08	0,06
6	SAMC 005-2020	Cundinamarca-Ricaurte	1,5	0,55	3	0,15	0,1
PROMEDIO HISTORICO ENTIDAD			**1,95**	**0,50**	**5,99**	**0,13**	**0,09**

Para determinar la capacidad Financiera de los potenciales proponentes se han tomado los indicadores de procesos de selección adelantados por entidades públicas cuyo objeto es similar o igual al del presente proceso de selección así:

ANÁLISIS FINANCIERO							
N°	MODALIDAD	EJECUCIÓN	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
1	SAMC-001-2025	Circasia Quindío	3,78	0,34	14,11	0,25	0,17
2	SAMC-001-2025	Distrito Capital de Bogotá	1,83	0,48	3,00	0,07	0,05
3	AMC-SAMC-001-2025	Cúcuta Norte de Santander	2,6	0,39	Indeterminado	0,26	0,12
4	PC-MT-SA-M-001-2025	Tibasosa Boyacá	2	0,60	30,00	0,2	0,10

5	MGSGCCSA MCPS 000001-2025	Garzón Huila	4,05	0,45	Indeterminado	0,2	0,10
6	SA-MC-20251401-001	Puerto Colombia Atlántico	2	0,45	2,00	0,15	0,10
7	SAMC-ESDU-002-2025	Duitama Boyacá	2	0,60	10,00	0,24	0,13
8	SAMC. 006-2024	Bojacá Cundinamarca	1,92	0,54	2,23	0,07	0,04
9	SAMC-002-2024	Funza Cundinamarca	1,5	0,60	3,00	0,15	0,10
10	DC-SG-SAMC-003-2024	Popayán Cauca	2	0,57	2,00	0,14	0,07
PROMEDIO ENTIDADES			**2,37**	**0,50**	**8,29**	**0,17**	**0,10**

Nota: para fines de cálculo aritmético en el promedio histórico de los indicadores se tuvo en cuenta todos los valores excepto los indeterminados ya que se comprende que se puede distorsionar el resultado al no ser un valor numérico, y se excluyen del cálculo promedio.

Para la determinación de los indicadores Financieros del presente proceso, se tomo como referencia tanto el promedio obtenido de los valores descritos en la tabla anterior, como los indicadores adoptados en procesos similares. De acuerdo a lo anterior, los indicadores para el actual proceso se relacionan a continuación:

Detalle	Liquidez	Endeudamiento	Razón cobertura de interés	Rent. Patrimonio	Rent. Activo
Promedio Histórico Entidad	1,95	0,50	5,99	0,13	0,09
Promedio Histórico otras Entidades	2,37	0,50	8,29	0,17	0,10
Indicadores Establecidos por la Entidad	**2,16**	**0,50**	**7,14**	**0,15**	**0,09**

Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón cobertura de Intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo
Mayor o igual a 2,16	Menor o igual a 0,50	Mayor o igual a 7,14	Mayor o igual a 0,15	Mayor o igual a 0,09

Índice de liquidez:

El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez mayor o igual a 2,16; además, con esto no se esta dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

Índice de endeudamiento:

Los Ratios de endeudamiento permite determinar el nivel de endeudamiento que una empresa puede asumir con base en capital propio o patrimonio.

El nivel de endeudamiento según lo establecido en el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos-patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,50.

Razón de cobertura de interés:

La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés mayor o igual a 7,14.

***Nota aclaratoria**: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de cobertura de intereses es igual a la utilidad operacional sobre gastos de interés, el indicador razón de cobertura de intereses se obtendría como resultado **"INDETERMINADO"** ya que todo valor divido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.*

Rentabilidad del patrimonio

La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,15. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa No cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada pero invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo mayor o igual a 0,09. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Otros aspectos

Limitación a MiPymes

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen: (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

HÉCTOR MATTA PORTELA
Secretario General

Proyectó:
Angie Bejarano